

ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA CELEBRADA PER L'AJUNTAMENT PLE DE TORREBLANCA (CASTELLÓ) EN DATA VINT DE NOVEMBRE DE DOS MIL SIS

ASSISTENTS :

PRESIDENT

D. Manuel Agut Escoí

REGIDORS:

D. Josep Vicent Rubert Ferrer
D. Josep Maria Pañella Alcàcer
D. Juan Benjamín Giner Chaler
D^a. María Carmen Gual Gual
D. Juan Vicente Persiva Ferrando
D. Juan Manuel Peraire Persiva
D. José Antonio Bort Oms
D^a. Rosa Ana Fabregat Pitarch
D. José Antonio López López
D. José Manuel Fabregat Clará

ABSENTS:

D. José Antonio Marín Molner
D. Julio Bruñó Doménech

SECRETARI:

D. Raul Ferreres Ruiz

Al Saló de Sessions de l'Ajuntament de Torreblanca (Castelló) a les catorze hores del dia vint de novembre de dos mil sis, celebra sessió extraordinària l'Ajuntament Ple, prèvia citació i ordre del dia cursats a l'efecte amb l'antelació prevista en la Llei.

Presideix la sessió D. Manuel Agut Escoí. Assisteixen els regidors expressats al marge. No assisteixen els regidors Sr. Marín i Sr. Bruñó. Actua de Secretari D. Raul Ferreres Ruiz.

Oberta la sessió per la Presidència , es van examinar i debatre els assumptes inclosos en l'ordre del dia de la convocatòria.

PUNT PRIMER.- PROPOSICIÓ DE L'EQUIP DE GOVERN SOBRE MODIFICACIÓ DEL CONVENI PER A LA REGULACIÓ DE LES RELACIONS DE TREBALL DEL PERSONAL LABORAL DE L'AJUNTAMENT

Sotmesa a votació la inclusió del punt en l'Ordre del Dia, s'aprova la mateixa per unanimitat dels regidors assistents a la sessió.

El Sr. Secretari dóna compte de la proposició de l'equip de govern sobre l'assumpte de referència.

Sotmesa la proposició a votació, s'aprova la mateixa per unanimitat dels regidors assistents a la sessió, adoptant-se el següent **ACORD**:

“”Mediante acuerdo del Pleno de 5 de octubre de 2006 fue aprobado el “Convenio para la regulación de las relaciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Torreblanca”, autorizándose al Sr. Alcalde para su firma y debiéndose remitir una copia del mismo al órgano competente de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

Realizado este último trámite, con fecha 10 de noviembre de 2006 y registro de entrada núm. 5432, se ha recibido escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por el que se solicita la rectificación de varios artículos que, en su opinión, son contradictorios con el Estatuto de los Trabajadores;

Esta Alcaldía ha mantenido conversaciones con el delegado de personal del Ayuntamiento, el cual, previo el asesoramiento sindical correspondiente, no ha puesto ningún inconveniente para que se efectúen las rectificaciones propuestas;

En consonancia con todo ello el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones al texto del Convenio para la regulación de las relaciones de trabajo del personal laboral del mismo:

“ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.

1.- Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, el presente Convenio comenzará a surtir efectos vinculantes y obligatorios para ambas partes al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010

.....

ARTÍCULO 4.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO Y VIGILANCIA.

1.- Para el control y vigilancia de su cumplimiento se constituirá, en el plazo de treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, una Comisión Mixta Paritaria integrada por el delegado/s de personal e igual número de miembros de la Corporación, que se designarán por parte de la Alcaldía, actuando de Presidente de la Comisión el de la Corporación o Concejal en el que se delegue.

.....

3.- La Comisión Paritaria se reunirá dos veces al año y cuando lo solicite el delegado/s de personal o cuando la convoque la Presidencia en un plazo máximo 15 días.

ARTÍCULO 10.- VACACIONES.

.....

6.- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las del año siguiente.

.....

ARTÍCULO 11.- PERMISOS Y LICENCIAS.

1.- Se establece el siguiente régimen de permisos:

.....

b) Tres días hábiles, o tres días efectivos de trabajo, a continuación del hecho causante, por nacimiento o adopción de hijos o por acogimiento familiar de menores, o cinco días hábiles si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto.

.....
d) *Por muerte o enfermedad grave de un familiar: Si es el cónyuge o familiar de primer grado, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, 4 días, y 6 días si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto.*
.....”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de esta Corporación firme el nuevo Convenio rectificado junto con el delegado de personal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Trasladar copia del Convenio firmado, junto con certificación del presente acuerdo, a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, a los efectos oportunos.”””

PUNT SEGON.- PROPOSICIÓ DE L'EQUIP DE GOVERN SOBRE APROVACIÓ DE LA MEMÒRIA I COMPTE DETALLAT DE LIQUIDACIÓ DE LA REPARCEL·LACIÓ DE LA UNITAT D'EXECUCIÓ NÚMERO DOS DEL SECTOR I DE TORREBLANCA (CARRER PROGRÉS).

Sotmesa a votació la inclusió del punt en l'Ordre del Dia, s'aprova la mateixa per unanimitat dels regidors assistents a la sessió.

El Sr. Secretari dóna compte de la proposició de l'equip de govern sobre l'assumpte de referència.

Sotmesa la proposició a votació, s'aprova la mateixa per unanimitat dels regidors assistents a la sessió, adoptant-se el següent **ACORD**:

“””Con fecha 7 de junio de 2006, por la mercantil URBAG INVEST se presenta en el Ayuntamiento Memoria y Cuenta Detallada de liquidación en relación a las cuotas de urbanización correspondientes al programa aprobado para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector “Ámbito calle Progreso”.

El 13 de junio de 2006, se emite informe por los Servicios Jurídicos Municipales, por el que se requiere que por la mercantil urbanizadora se efectúen una serie de subsanaciones en la documentación presentada; presentándose en el Ayuntamiento el 11 de julio de 2.006 dos ejemplares con las rectificaciones relacionadas en el informe remitido al efecto; siendo objeto de nuevo informe el 17 de julio de .2.006, por el cual se requiere al urbanizador para que efectúe nuevas subsanaciones.

Con fecha 6 de septiembre de 2006, nº reg. 4323, tiene entrada escrito en el Ayuntamiento suscrito por la mercantil URBAG INVEST S.L., adjuntando Memoria y Cuenta Detallada de las cuotas de urbanización con las rectificaciones instadas por el Ayuntamiento y solicitando autorización para el cobro anticipado del importe correspondientes a las inversiones previstas para los seis meses siguientes.

Por los Servicios Jurídicos Municipales se ha emitido informe con fecha 12 de septiembre de 2.006 informando favorablemente la adecuación de la documentación presentada a las subsanaciones requeridas por el

Ayuntamiento, y desfavorablemente la petición de anticipo del cobro del importe de las cuotas correspondiente a los seis primeros meses, por cuanto, ello es incongruente y se contradice con lo previsto en la Memoria y Cuenta Detallada de cuotas presentada por la mercantil urbanizadora.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de octubre de 2.006, en cumplimiento del art. 72.1.a de la L.R.A.U., se ha sometido a audiencia de los afectados la memoria y cuenta detallada antes de la aprobación de las cuotas de urbanización y su imposición, al no haberse tramitado junto al proyecto de reparcelación.

Durante el trámite de audiencia no se ha efectuado alegación alguna.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la imposición de las cuotas de urbanización para la financiación de las obras de urbanización de la UE 2 del Sector ámbito c/Progreso.

2º.- Aprobar, simultáneamente, la exacción de las citadas cuotas de urbanización entre los propietarios afectados por el programa de actuación, siendo el coste provisional de las mismas de 2.182.241'07 euros más el 16 % de I.V.A. , lo que hace un total de 2.531.399'64 euros.

3º.- Aprobar la Memoria y Cuenta detallada de liquidación provisional de las cuotas de la urbanización, presentadas por la mercantil Urbag Invest S.L. referentes a la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector ámbito c/Progreso, con la relación de propietarios, aprovechamiento de las parcelas y distribución de la cuota correspondiente a cada parcela afectada, que constan en el expediente.

4º.- Denegar la solicitud efectuada por el urbanizador de anticipo del cobro del importe de las cuotas correspondiente a los seis primeros meses, por cuanto, de conformidad con el informe emitido el 12 de septiembre de 2.006 por los Servicios Jurídicos Municipales, ello se contradice con lo previsto en la cuenta detallada de cuotas presentada por la mercantil urbanizadora

5º.- Notificar el presente acuerdo a los afectados y publicar anuncio en el B.O.P. para su general conocimiento."''''

I, sense hi haver més assumptes a tractar la Presidència dóna per finalitzat l'acte, alçant la sessió a les catorze hores i cinc minuts, la qual cosa, com a Secretari, CERTIFIQUE

VIST I PLAU
L'ALCALDE,